

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10
DIEZ DE ABRIL DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS** y **RAMÓN SOLTERO GUZMÁN**, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 7 siete de abril del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ**, en sustitución del Magistrado **GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA**, para que integre quórum dentro del Toca 383/2015, radicado en la Honorable Segunda Sala, derivado del expediente 606/2008-A, del índice del Juzgado Séptimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruido en contra de **Ismael Ozuna Valdivia**, por el delito de Homicidio Calificado y Otro, cometido en agravio de **José de Jesús Miramontes Frías** y Otros. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 4 y 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **HÉCTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI**, en

sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 306/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 197/2014, del índice del Juzgado Décimo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Yuridia Mayel Ascona Munguía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 333/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, expediente 904/2013, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 6 y 7)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ERNESTO CHAVOYA CERVANTES, en sustitución del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 49/2015, radicado en la Honorable Novena Sala, relativo al Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 634/1993, promovido por José Jiménez Ramos, en contra de

**Alfredo García Hernández. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 8)**

SEXTO

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Designar al Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, en sustitución del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que integre quórum dentro del Toca penal 491/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 607/2007-C, del índice del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Teodoro Nogales López o Álvaro Teodoro Nogales López, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Gloria Maldonado Estrada y Coagraviados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 9)**

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca penal 459/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 183/2013-C, del índice del Juzgado Cuarto de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Amalia Serrano González, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. De conformidad con lo dispuesto

por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 10)

OCTAVO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para que integre quórum dentro del Toca penal 406/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 541/2013-B, del índice del Juzgado Cuarto de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Juan Carlos Gutiérrez Macías y Gustavo Gutiérrez Rodríguez, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Héctor Hugo Cárdenas Carvajal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 10)

NOVENO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ANTONIO FIERROS RAMÍREZ**, determinó: Tener por recibidos los oficios 298-A y 299-A, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 261/2014, promovido por el Señor Magistrado **ANTONIO FIERROS RAMÍREZ**, contra actos del Honorable Pleno, Presidente de este Tribunal y otras Autoridades; mediante los cuales notifica la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la revisión principal 530/2014; la cual confirma la sentencia recurrida; asimismo, se da vista a las partes con las constancias remitidas por el Congreso del Estado, relativas al Acta

de la Segunda Sesión Extraordinaria verificada el 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince, que ratifica al quejoso en el cargo de Magistrado; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 12)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 1743-H, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado; derivado del Juicio de Amparo Indirecto 118/2014, promovido por JOSÉ CÓRDOVA GARCÍA, contra actos del Honorable Pleno de este Tribunal y otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, la cual SOBREE el juicio, *ante la inexistencia de los actos reclamados, toda vez que el acto reclamado consistente en el cambio de adscripción del quejoso, materia de la Primera Sesión Extraordinaria del 20 veinte de enero de 2014 dos mil catorce, desapareció con la emisión de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de 06 seis de agosto de 2014 dos mil catorce; por ende, la sentencia que se dictare no podría cumplimentarse, haciendo el juicio de amparo ocioso;* dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 13)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por

recibido el oficio 16243/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1639/2014, promovido por JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, RUBÉN VÁZQUEZ y JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA; mediante el cual notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:10 nueve horas con diez minutos del 4 cuatro de mayo del año en curso, para dar oportunidad a que se notifique a todas las Autoridades Responsables; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 14)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 19908/2015, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante el cual notifica que se tiene al autorizado de la quejosa interponiendo ampliación al recurso de queja 80/2015, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en contra del auto de 27 veintisiete de marzo del año en curso, en el incidente de suspensión del citado amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 15)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 2154, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que acepta la competencia legal declinada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, y admite el recurso de queja 78/2015, interpuesto por esta Soberanía contra la interlocutoria del 11 once de agosto de 2014 dos mil catorce, dictado por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, *que resuelve el incidente innominado promovido por CARLOS JOSUÉ GÓMEZ SALAZAR*; dándonos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 16)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 10487/2015 y 10488/2015, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 671/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico del Estado, Honorable Congreso, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y de los 126 ciento veintiséis municipios del Estado;

mediante los cuales notifica que se admite la demanda; y requiere para que se rinda el informe previo, señalándose las 11:16 once horas con dieciséis minutos del 14 catorce de abril del año en curso par el desahogo de la Audiencia Incidental.

Se tiene como terceros interesados a los 95 noventa y cinco Jueces designados para Juzgados de Oralidad Penal, aprobados en la Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del 12 doce de marzo del 2015 dos mil quince.

Como acto reclamado a esta Soberanía, se señala la omisión de velar y hacer que se respeten los derechos humanos del quejoso, pues indebidamente, dice, se omitió ejercer el control de convencionalidad ex officio en su perjuicio y detrimento de los Gobernados y de la Justicia.

Negándose la suspensión provisional al quejoso porque de concederse la medida, se contravendrían disposiciones de orden público e interés social; dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia para que rinda los informes previo y justificado correspondientes, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dichos informes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 18)

DÉCIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio SO.12/2015A173CADMONyP...3794, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual comunica, que

en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 25 veinticinco de marzo del año 2015 dos mil quince, se ordenó solicitar los recursos necesarios para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce, en la revisión principal 137/2014, del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 2375/2013, promovido por CARLOS GABRIEL CABALLERO PUGA, en contra de esta Soberanía y otras Autoridades, girando para tal efecto, los oficios números 87/2015, 88/2015 y 89/2015, dirigidos al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y al Honorable Congreso del Estado, respectivamente, solicitando la vinculación para el cumplimiento del fallo protector; asimismo, acompaña copias fotostáticas de los oficios de referencia; dándonos por enterados, y comuníquese al Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, a efecto de acreditar a la Autoridad Federal las gestiones realizadas para la ejecución y cumplimiento total de la ejecutoria pronunciada dentro de la Revisión Principal 137/2014, del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, derivado del procedimiento laboral numero 07/2011. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: En virtud del estado procesal en que se encuentra el Incidente de Liquidación de Sentencia,

promovido por ERNESTO ALDRETE JIMÉNEZ, dentro del Toca 30/2008, derivado del procedimiento laboral 1/2008, y está debidamente integrado; en cumplimiento a la ejecutoria de amparo; remítanse las actuaciones del Toca 30/2008, a fin de que la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elabore el dictamen correspondiente respecto al incidente de Liquidación de Sentencia planteado por el actor ERNESTO ALDRETE JIMÉNEZ; lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo pronunciada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con fecha 22 veintidós de octubre de 2014 dos mil catorce, dentro del Juicio de Garantías 1382/2013 de su índice, y en su oportunidad, lo someta a consideración de este Honorable Pleno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 21)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio el oficio 15718/2015, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 639/2014, promovido por GABRIEL LÓPEZ ÁLVAREZ, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; dándonos por enterados de su contenido, y en consecuencia, se requiere al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que en forma inmediata remita las constancias con las que se acrediten lo requerido por la Autoridad Federal,

acompañándole copia del oficio de cuenta y su anexo certificado; se autoriza a la Presidencia para comparecer y acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y las razones que justifiquen la actuación de esta Autoridad, con la salvedad que la prestación que Gabriel López Álvarez, señaló correspondiente como aportación patronal y del propio Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, no corresponde como tal, a lo previsto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo la prevista la aportación patronal, que le corresponde pagar como patrón al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como, remitirse copia certificada de la información que se recabe al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, que conoce tanto del incidente de inejecución de sentencia 4/2015, como de la queja 65/2015, que le declinó competencia el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
(Páginas 22 y 23)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 26)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los

movimientos de personal que realiza el Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, integrante de la Honorable Quinta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de folio y serie LF 531842, a favor de MATA LIMÓN CECILIA, como Auxiliar Judicial, a partir del 8 ocho al 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de HERNÁNDEZ CÁRDENAS MIRIAM EDITH, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 8 ocho al 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince; en sustitución de Mata Limón Cecilia, quien tiene incapacidad médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 27)